

PREMIOS

QUE OFRECE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA
PARA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1822.

EDUCACION.

Niños.

CLASE I.ª Diez y seis premios de banda y una medalla de plata á los diez y seis Niños que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir con perfeccion.

CLASE II.ª Ocho premios de banda, una medalla de plata y 40 rs. vn. para otros tantos Niños, que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, singularmente la parte de ortografía, y la instruccion en la doctrina de Fleuri ó Pinton.

CLASE III. Un premio de una medalla de oro de peso de media onza, para el Niño que con mayor perfeccion reuna á las nociones de las clases primera y segunda los elementos de la Constitucion de la Monarquía Española, de aritmética y geografía.

Niñas.

CLASE I.ª Diez y seis premios de banda y una medalla de plata á las Niñas mas hábiles en doctrina cristiana y calceta.

CLASE II.ª Ocho premios de banda, una medalla de plata y 40 rs. vn. á las que á los conocimientos de la primera clase añadan y sean mas sobresalientes en coser, bordar y otras labores propias de su sexo.

CLASE III. Una medalla de oro de peso de media onza á la Niña que á las instrucciones antecedentes agregue las de leer, escribir, aritmética, catecismo de Fleuri ó Pinton y elementos de la Constitucion política de la Monarquía.

NOTA. Los aspirantes al premio deberán manifestar al tiempo de presentarse á exámenes la clase á que desean optar, no teniendo lugar para despues pretender el premio ofrecido á otra clase.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

Dos premios, uno para un Niño y otro para una Niña, por la instruccion en el Catecismo Constitucional, consistentes en un ejemplar del referido Catecismo encuadernado en tafete, y en su cubierta con letras de oro el nombre del premiado, y colocándole en su cabeza una corona de flores.

ENSEÑANZA DE SORDO-MUDOS.

Un premio de 2000 rs. vn. al Profesor que establezca en esta Capital una escuela para la enseñanza de sordo-mudos, segun los últimos adelantamientos, contando al menos seis discípulos de habitual concurrencia y aplicacion, y tres meses de enseñanza al tiempo de la adjudicacion del premio. A este se podrá optar hasta fin de Octubre de 1823.

AGRICULTURA.

Siendo la escasez de bosques el origen de la de leñas, y por consecuencia de la del carbon que se hace tan sensible en esta Capital, por ser mucho su consumo, y necesitarse para el hilado de la seda que es una de las principales cosechas de este hermoso pais; y siendo precisa consecuencia de la falta de bosques la escasez de lluvias; la Sociedad ofrece un premio de 1000 rs. vn. al que acredite en debida forma haber sembrado ó plantado, y tener prendidos y en buen estado mayor número de árboles de *soto* ó monte no bajando de ciento, en terrenos inútiles para la labranza, como son los picachos de los montes, y en otros terrenos, que ó por ser áridos, ó por ser orillas de rios, caminos ó acequias, no son susceptibles de otro cultivo.

Un premio de 500 rs. vn. al que cultive mayor número de plantas de añil y recoja despues mas cantidad de fécula, no bajando de diez y ocho libras.

ECONOMÍA RÚSTICA.

Las ventajas del ganado lanar estante sobre el trashumante para la agricultura, y el temple de la mayor parte de esta Provincia, en donde la lana fina puede conservar esta preciosa cualidad sin el trashumo, convidan á la propagacion del ganado lanar fino trashumante de las mejores cabañas de Castilla. La Sociedad conociendo que esta Provincia mejorando sus lanas conseguirá ventajas en la primera materia y en los paños que de ella se fabrican; ofrece un premio de 1000 rs. vn. al que en Octubre de 1823 justifique tener existente un ganado estante de cien reses lo menos, nacidas en esta Provincia de padres y madres de las mejores castas del lanar fino trashumante de Castilla.

NOTA. Si concurriesen á este premio dos ó mas aspirantes, se adjudicará al que acredite mayor número de reses.

INDUSTRIA Y ARTES.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Academia de San Carlos que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio; ofrece la Sociedad tres premios de una medalla de plata y 30 rs. vn. á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas. Y el de una medalla de plata y 40 rs. vn. al mas sobresaliente de la sala de flores y adornos.

NOTA. Los que aspiren al premio deberán presentar las obras á la Academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

La Sociedad deseosa de concurrir por su parte al fomento de las fábricas y artefactos de la Provincia, especialmente de aquellas clases cuya introduccion del extrangero se ha prohibido con el mismo objeto en los últimos aranceles de aduanas; ofrece cuatro premios de 200 rs. vn. cada uno á las cuatro mejores obras que se presenten de fábricas y artes, que no se hayan elaborado hasta ahora en la Provincia ó perfeccionándose en términos que sean acreedoras al premio. Obtendrá además el título de Socio de mérito en la clase á que pertenezca, el fabricante ó artista entre los premiados que lo tenga mayor relativo, y el suficiente para hacerse digno de esta distincion.

NOTAS. 1.ª Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de mérito lo fuese ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

2.ª Las memorias que obtengan el premio se imprimirán con las actas de la Sociedad, sujetándolas al buen language y ortografía que previenen los Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco ejemplares.

3.ª La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas del premio; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.ª Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Sociedad, hasta el dia último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 12 de Julio de 1822.

Vicente María de Vergara,
Socio Secretario.

PREMIOS

QUE OFRECE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA

PARA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1822.

EDUCACION.

Niños.

CLASE I.ª Diez y seis premios de banda y una medalla de plata á los diez y seis Niños que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir con perfeccion.

CLASE II.ª Ocho premios de banda, una medalla de plata y 40 rs. vn. para otros tantos Niños, que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, singularmente la parte de ortografía, y la instruccion en la doctrina de Fleuri ó Pinton.

CLASE III. Un premio de una medalla de oro de peso de media onza, para el Niño que con mayor perfeccion reuna á las nociones de las clases primera y segunda los elementos de la Constitucion de la Monarquía Española, de aritmética y geografía.

Niñas.

CLASE I.ª Diez y seis premios de banda y una medalla de plata á las Niñas mas hábiles en doctrina cristiana y calceta.

CLASE II.ª Ocho premios de banda, una medalla de plata y 40 rs. vn. á las que á los conocimientos de la primera clase añadan y sean mas sobresalientes en coser, bordar y otras labores propias de su sexo.

CLASE III. Una medalla de oro de peso de media onza á la Niña que á las instrucciones antecedentes agregue las de leer, escribir, aritmética, catecismo de Fleuri ó Pinton y elementos de la Constitucion política de la Monarquía.

NOTA. Los aspirantes al premio deberán manifestar al tiempo de presentarse á exámenes la clase á que desean optar, no teniendo lugar para despues pretender el premio ofrecido á otra clase.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

Dos premios, uno para un Niño y otro para una Niña, por la instruccion en el Catecismo Constitucional, consistentes en un ejemplar del referido Catecismo encuadernado en tafete, y en su cubierta con letras de oro el nombre del premiado, y colocándole en su cabeza una corona de flores.

ENSEÑANZA DE SORDO-MUDOS.

Un premio de 2000 rs. vn. al Profesor que establezca en esta Capital una escuela para la enseñanza de sordo-mudos, segun los últimos adelantamientos, contando al menos seis discípulos de habitual concurrencia y aplicacion, y tres meses de enseñanza al tiempo de la adjudicacion del premio. A este se podrá optar hasta fin de Octubre de 1823.

AGRICULTURA.

Siendo la escasez de bosques el origen de la de leñas, y por consecuencia de la del carbon que se hace tan sensible en esta Capital, por ser mucho su consumo, y necesitarse para el hilado de la seda que es una de las principales cosechas de este hermoso pais; y siendo precisa consecuencia de la falta de bosques la escasez de lluvias; la Sociedad ofrece un premio de 1000 rs. vn. al que acredite en debida forma haber sembrado ó plantado, y tener pendientes y en buen estado mayor número de árboles de soto ó monte no bajando de ciento, en terrenos inútiles para la labranza, como son los picachos de los montes, y en otros terrenos que ó por ser áridos, ó por ser orillas de rios, caminos ó acequias, no son susceptibles de otro cultivo.

Un premio de 500 rs. vn. al que cultive mayor número de plantas de añil y recoja despues mas cantidad de fécula, no bajando de diez y ocho libras.

ECONOMIA RÚSTICA.

Las ventajas del ganado lanar estante sobre el trashumante para la agricultura, y el temple de la mayor parte de esta Provincia, en donde la lana fina puede conservar esta preciosa cualidad sin el trashumo, convidan á la propagacion del ganado lanar fino trashumante de las mejores cabañas de Castilla. La Sociedad conociendo que esta Provincia mejorando sus lanas conseguirá ventajas en la primera materia y en los paños que de ella se fabrican; ofrece un premio de 1000 rs. vn. al que en Octubre de 1823 justifique tener existente un ganado estante de cien reses lo menos, nacidas en esta Provincia de padres y madres de las mejores castas del lanar fino trashumante de Castilla.

NOTA. Si concurren á este premio dos ó mas aspirantes, se adjudicará al que acredite mayor número de reses.

INDUSTRIA Y ARTES.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Academia de San Carlos que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio; ofrece la Sociedad tres premios de una medalla de plata y 30 rs. vn. á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas. Y el de una medalla de plata y 40 rs. vn. al mas sobresaliente de la sala de flores y adornos.

NOTA. Los que aspiren al premio deberán presentar las obras á la Academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

La Sociedad desea de concurrir por su parte al fomento de las fábricas y artefactos de la Provincia, especialmente de aquellas clases cuya introduccion del extrangero se ha prohibido con el mismo objeto en los últimos aranceles de aduanas; ofrece cuatro premios de 200 rs. vn. cada uno á las cuatro mejores obras que se presenten de fábricas y artes, que no se hayan elaborado hasta ahora en la Provincia ó perfeccionándose en términos que sean acreedoras al premio. Obtendrá además el título de Socio de mérito en la clase á que pertenezca, el fabricante ó artista entre los premiados que lo tenga mayor relativo, y el suficiente para hacerse digno de esta distincion.

NOTAS. 1.ª Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de mérito lo fuese ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

2.ª Las memorias que obtengan el premio se imprimirán con las actas de la Sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco ejemplares.

3.ª La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas del premio; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.ª Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Sociedad, hasta el dia último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 12 de Julio de 1822.

Vicente Maria de Vergara,
Socio Secretario.